

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 18033** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Unión Técnicas de Soldadura, Sociedad Anónima Laboral.»*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16899, segunda columna. Primero.—, a), primera y segunda líneas, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital y de las que», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 18034** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de abril de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la cinta métrica de acero, mixta, marca «KDS», modelo C1, clase II, fabricada en Japón por la firma «KDS» y presentada por la Entidad «Iber-Metros, Sociedad Anónima». Registro de control metrológico número 0707.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16117, última línea, donde dice: «KDS», debe decir: 

- 18035** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de abril de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la consola de control de estaciones de servicio marca «Ein France», modelo Multivideo MV24, fabricado en Francia por la firma «Ein France» y presentado por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima». Registro de control metrológico número 0537.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1990, páginas 16412 y 16413, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, línea tercera, donde dice: «... cinta métrica de control de estaciones de servicio...», debe decir: «... consola de control de estaciones de servicio...».

- 18036** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de abril de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la cinta métrica de acero, mixta, marca «Irwin», modelo IC1, clase II, fabricada en USA por la firma «Irwin» y presentada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima». Registro de control metrológico número 0702.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16118, segunda columna, línea segunda, donde dice: «clase de precisión II», debe decir: «clase de precisión II».

En la misma página y columna, línea tercera, donde dice: «... U 59...», debe decir: «... U...».

59 ».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 18037** *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro concertado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», sito en calle Hermanos García Noblejas, 17, y María Lombillo, 5, de Madrid, a fin de disminuir en seis el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de estas unidades:

Vistos la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por reducción de seis unidades del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», suscrito con fecha 9 de mayo de 1989, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, cuyo concierto queda fijado en diez unidades de Educación General Básica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/1990.

Madrid, 17 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 18038** *ORDEN de 2 de julio de 1990 sobre autorización de libros de texto en Centros docentes de Formación Profesional.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto la autorización para su utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 2 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto de Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la Editorial

I. LIBRO DEL ALUMNO

Formación Humanística

«Formación Humanística», 2.º curso, 1.º grado, Departamento de Investigaciones Educativas. Edit. Santillana.

Idioma Moderno

«Master English», 1.º curso, 1.º grado, Departamento de Investigaciones Educativas, Edit. Santillana.

Lengua y Literatura

«Lengua-I», 1.º curso, 1.º grado, Miguel Gómez Gejo, Edit. Edebe.

Matemáticas

«Matemáticas», 1.º curso, 1.º grado, Departamento de Investigaciones Educativas, Edit. Santillana.

«Matemáticas», 1.º curso, 1.º grado, Bartolomé Valls y otro, Edit. Edebe.

Física y Química

«Física y Química "Láser"», 2.º curso, 1.º grado, A. López Lasheras y otro, Edit. Vicens Vives.

Técnicas de Expresión Gráfica

«Expresión Gráfica», 1.º curso, 1.º grado, Departamento de Investigaciones Educativas, Edit. Santillana.

Rama Administrativa y Comercial

«Economía-4», 2.º curso, 2.º grado, Joaquín Turmo Garuz, Edit. Edebe.

«Contabilidad», 2.º curso, 1.º grado, M. Ferrández y otro, Edit. Anaya.

«Cálculo», 1.º curso, 1.º grado, Manuel Ferrández y otro, Edit. Anaya.

«Cálculo», 2.º curso, 1.º grado, Manuel Ferrández y otro, Edit. Anaya.

«Contabilidad», 1.º curso, 1.º grado, Manuel Ferrández y otro, Edit. Anaya.

«Técnicas de Comunicación», 1.º curso, 1.º grado, Equipo Paradigma, Edit. Editex.

Rama Peluquería y Estética

«Tecnología de la Peluquería», 1.º curso, 1.º grado, Paula Hernando y otros, Edit. Videocinco.

«Tecnología de la Peluquería», 2.º curso, 1.º grado, Paula Hernando y otros, Edit. Videocinco.

II. LIBROS DE BIBLIOTECA DE AULA

Rama Moda y Confección

«Escalado Industrial de la Confección», Consuelo Gil Pérez, Edit. la misma.

18039 *ORDEN de 25 de julio de 1990 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal para 1991.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 1990.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro portugués, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente, podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Portugal, por la parte portuguesa, según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independientemente, por parte española y por parte portuguesa. Seguidamente, un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-portuguesa. Dicho Comité asignará los medios económicos correspondientes a cada Acción Integrada.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, una vez hecha la adjudicación de las solicitudes, se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa cada parte se hará cargo independientemente de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias, que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida-, tren o coche propio, a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1992.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 25 de julio de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.